



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**INSTRUYE PROCEDIMIENTO DE RESTITUCIÓN DE FONDOS, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1.296 DE 2024, QUE APRUEBA “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE PAGOS DE BECAS”, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DE ASIGNACIÓN 2020, 2021, 2023. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**VIÑA DEL MAR, 13 / 12 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: VA-00587/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; procedimiento aprobado mediante Resolución Exenta N° 1296 de fecha 26 de abril de 2024 que Aprueba Manual de procedimientos para la gestión de pagos de becas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta RA 173/263/2024 de la Región Metropolitana, de 26/04/2024, que nombra a don Tomás Morales Zárata en calidad de titular, en el cargo de Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para las/los estudiante del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 3751.296, de fecha 02 26 de febrero abril de 2022 2024 se aprobó el Manual de procedimientos para la gestión de pagos de becas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas Manual de Procedimientos de Restitución de Fondos, cuyo objetivo es brindar orientaciones técnicas necesarias para el pago de beneficios tanto a funcionarios/as de JUNAEB como a quienes colaboran en la ejecución programática, estableciendo establecer un procedimiento reglado para el evento de detectarse un monto indebidamente percibido por parte de los estudiantes beneficiarios de los diversos programas de becas. Lo anterior,, con el objeto fin de obtener la restitución de dichos fondos, resguardando así el buen uso de los recursos públicos administrados por este Servicio.

3.- Que, para el periodo de asignación correspondiente a los años 2020, 2021 Y 2023 se han verificado las causales de restitución de fondos establecidas en el numeral 5 del precitado Manual de Restitución, respecto de los estudiantes individualizados en la nómina cargada en el expediente de este acto administrativo y que se menciona en el numeral 5.

4.- Que, habiéndose efectuado gestiones de bajar de pago desde Dirección Nacional con los estudiantes, no fue posible obtener antecedentes que permitiesen desvirtuar los hallazgos detectados, manteniéndose los mismos o disminuyendo los periodos por restituir y haciendo procedente la solicitud de restitución de fondos que por el presente acto se sanciona.

5.- Que, en lo que respecta a la publicación de la nómina de estudiantes sancionados en el presente acto, se hace necesario señalar que éstas no se publicarán por cuanto en atención a las disposiciones de la Ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada; la Ley N°20.285 Sobre Acceso a la Información Pública; y la sostenida jurisprudencia del Consejo Para La Transparencia sobre la materia (Decisión Amparo Rol C512-11; C4042-16; y C2566-22), dar a conocer la nómina de personas pertenecientes a pueblos indígenas que han sido beneficiarios o receptores de asignaciones de programas sociales de carácter público, vulneraría el carácter de dato sensible referido al origen racial o étnico de las personas, cautelado por el ordenamiento jurídico en las normas

previamente singularizadas, quedando las nóminas íntegras adjuntas al expediente digital N°6203/2024 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutive del presente acto.

6.- Que, el artículo 5° inciso 1° de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, consagra los principios de eficiencia y eficacia administrativa, de acuerdo con los cuales: "Las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública";

7.- Que, por su parte, el artículo 11 inciso 1° de la citada ley orgánica constitucional se refiere al control administrativo interno, al señalar: "Las autoridades y jefaturas, dentro del ámbito de su competencia y en los niveles que corresponda, ejercerán un control jerárquico permanente del funcionamiento de los organismos y de la actuación del personal de su dependencia", y en su inciso 2° especifica el ámbito de aplicación del mismo, el cual se extiende tanto a la gestión como a la juridicidad de la actividad administrativa, al disponer: "Este control se extenderá tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines y objetivos establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones".

En consecuencia,

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INSTRÚYASE** el procedimiento de restitución de fondos, de conformidad a lo previsto en el Título 8. Reintegro de sobrepagos del Manual de pagos antes mencionado, a los 3 estudiantes que se individualizan en el expediente N°6203/2024, debiendo procederse por los Departamentos correspondientes conforme a la nueva estructura orgánica transitoria establecida mediante Resolución Exenta N° 3549 de 2022, la realización de cada una de las gestiones indicadas en el título precitado del Manual.

Beca Indígena	Nivel	Cantidad
	Superior	3

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLÍQUESE** la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**TOMÁS MORALES ZARATE**  
Director/a Regional  
Dirección Regional de Valparaíso

RFF/BTC

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil

